



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21. de Octubre de 2011

Año XCII

No. 84 Alcance I

Características

Permiso

Oficio No. 4044

114212816

0341083

23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE GUERRERO.....

2

DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE SE REFORMAN, ADI-
CIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433.....

65

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRÓ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.

LIC. SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2011, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Por instrucciones del Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en

en el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el Lic. Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno, mediante oficio de fecha 8 de julio de 2011, remitió al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433.

Con fecha 13 de julio de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Lic. Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno y acordó turnar a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos la Iniciativa mencionada, para efecto de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, lo cual cumplimentó la Oficialía Mayor del Congreso mediante el oficio número LIX/3ER/OM/DPL/01058/2011, de fecha 13 de julio de 2011, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Titular de la misma.

Del texto de la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se sintetiza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cuanto a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales

El fenómeno de la migración es más recurrente y palpable entre un gran sector de la población guerrerense, ante la falta de oportunidades de empleo y de condiciones de desarrollo apropiadas para la satisfacción de sus necesidades económicas.

La migración es un fenómeno mundial que se ha intensificado en las décadas recientes, trastocando el ámbito económico, político y social de las naciones. En México, los procesos migratorios hacia los Estados Unidos de América datan del siglo XIX y en la actualidad representan el mayor tránsito migratorio a nivel mundial entre dos países; cabe destacar que diariamente a lo largo de los 3 mil kilómetros frontera común México-EUA, cruzan un millón de personas.

El Estado de Guerrero experimenta, desde la última década del siglo XX, un crecimiento sin precedente en su flujo migratorio internacional que, en un 99%, tiene como destino los Estados Unidos de América; tan es así que en el Censo 2010 del INEGI, se clasifica a Guerrero con un grado de intensidad migratoria alta, ocupando el noveno lugar nacional, sólo por debajo de entidades como Jalisco, Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, estados tradicionales de la migración mexicana hacia el vecino país del Norte.

La marginación, la exclusión la pobreza y la falta de oportunidades son elementos que favorecen la migración hacia otras entidades del territorio nacional o a los Estados Unidos de América, pero las razones objetivas de la migración se deben a la necesidad de contar con una fuente de ingresos que permita el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

Ha sido evidente que muchos de nuestros conciudadanos migrantes, a pesar de sus recurrentes incursiones al extranjero no han logrado este anhelado propósito; más aún muchos de ellos han sido y son víctimas de toda clase de vejaciones y malos tratos o actos discriminatorios e, incluso, han sido asesinados en su intento por cruzar la frontera hacia los Estados Unidos de América, sin que pueda brindarse a sus déudos, las garantías correspondientes para el esclarecimiento de estos hechos, todos ellos reprobables.

Las políticas y las leyes contra migrantes promovidas en varios estados de la Unión Americana, donde hay una fuerte presencia de migrantes indocumentados se ha profundizado en años recientes, lo que obliga a establecer un organismo de protección para los conciudadanos que sean objeto de esa política racista y discriminatoria.

Es compromiso del Gobierno de Guerrero la formulación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas a favor de los

migrantes guerrerenses, siendo prioritario atender integralmente la problemática asociada a ese fenómeno, así como fomentar los vínculos internacionales con organismos multilaterales, gobiernos regionales y los países del área Asia-Pacífico.

En aras de abatir el fenómeno de la migración, es conveniente la captación de inversiones para el progreso de Guerrero, siendo necesario fomentar vínculos de cooperación para el desarrollo con los gobiernos de otras naciones y los organismos internacionales, especialmente con las agencias de la ONU encargadas del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Una de las principales líneas de acción del Gobierno de Guerrero consiste en promover el acercamiento con las comunidades de guerrerenses que por diversas razones han tenido que emigrar de la entidad a otros estados de la República o más allá de las fronteras nacionales, fomentando esquemas de apoyo y gestión para resolver sus problemas y necesidades; razón por la cual es imprescindible la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, con el objetivo de proteger a los conciudadanos de las políticas racistas, discriminatorias y antiinmigrantes promovidas en diversos estados de los Estados Unidos de América.

En tales circunstancias es

menester que se desincorporen de la Secretaría de Desarrollo Social, las atribuciones que actualmente le otorga la Fracción VIII del Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, relativas a "Establecer, coordinar y operar los programas de atención para la comunidad de guerrerenses que radican fuera del Estado, definiendo vínculos de comunicación y coordinación permanente, principalmente con los que residen en el extranjero", por ser ahora materia de competencia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, por lo que se propone su derogación.

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales tendrá un Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, integrado por representantes de otras Secretarías de Despacho (Educación, Salud, Desarrollo Económico, Desarrollo Rural, Desarrollo Social, entre otras) y por líderes de las asociaciones, clubes y organizaciones de guerrerenses radicados fuera del estado o en el extranjero, a fin de que coadyuven en el diseño de las políticas públicas del nuevo órgano institucional que se propone.

En lo referente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Otra de las premisas y prioridades de la presente administración, consiste en impulsar el crecimiento y desarrollo de la entidad, que se traduzca en elevar el nivel de vida de los gue-

rrerenses a través de una gran alianza del Gobierno del Estado con los diversos actores económicos que propicie la generación de mayores inversiones y la creación de más y mejores empleos, bajo un ambiente de certeza y seguridad jurídica.

En este sentido, es imperativo reorganizar y fortalecer la operación de las instancias encargadas de las políticas y acciones en el ámbito laboral, generación de empleo y de justicia para los trabajadores.

Asimismo, con el fin de hacer más efectivas dichas políticas y acciones, debe asegurarse una mayor coordinación con los distintos sectores de gobierno que concurren en la materia y el acceso a los programas operados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal; siendo, por ello, importante contar con instituciones públicas locales fortalecidas para atender puntualmente y con eficacia y eficiencia al sector productivo y a la clase trabajadora de la entidad.

El crecimiento y desarrollo sostenido y sustentable de la población guerrerense es de vital importancia y requiere de una mayor respuesta a la demanda de empleo y a su justa remuneración, a través del fomento de la productividad, la capacitación, la seguridad y la asesoría en materia de trabajo y mediante una instancia de gobierno que proporcione certeza jurídica a la inversión nacional

y extranjera, que sea generadora de mayores ingresos y que otorgue mejores oportunidades para la ciudadanía en un marco de estabilidad social.

Conviene señalar que la actual Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, ha venido atendiendo los rubros ya citados, pero por su rango dentro de la estructura orgánica ha carecido hasta ahora de la suficiente cobertura y alcance en la toma de decisiones, para responder adecuadamente a la compleja problemática que hoy plantean las organizaciones patronales y de los trabajadores; en consecuencia, se requiere contar con una institución más especializada y orgánicamente fortalecida, en este caso una Secretaría de Despacho, que pueda dirigir, planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar todo lo concerniente a la materia de trabajo y previsión social, otorgándole facultades legales con la fuerza suficiente para implantar los programas y acciones de su competencia en el marco de las políticas públicas que atañen al Gobierno del Estado.

Por otra parte, es imprescindible modernizar sustancialmente las instancias de procuración e impartición de justicia laboral, favoreciendo la solución pronta y expedita de los conflictos entre los trabajadores y los patrones o entre éstos y los sindicatos respectivos, haciendo especial énfasis en la solución de los conflictos en la etapa de

la conciliación, a través de personal conciliador especializado y con probada capacidad de diálogo, sensibilidad y asertividad que logre soluciones equilibradas y amistosas entre las partes, donde se privilegie la asesoría a los trabajadores y sindicatos acerca de sus derechos y las alternativas más razonables en la solución de los problemas laborales en apego a las normas.

Por todo lo anterior y dada la importancia que el aspecto laboral tiene para la sociedad, se estima que es viable y procedente la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como entidad centralizada de la Administración Pública Estatal, la cual se integrará por las diversas áreas que actualmente se encargan de atender esta función estatal; por lo que su reorganización no implica incremento de burocracia, sino que más bien lo que se busca con la creación de esta Secretaría, es integrar de manera coordinada las instancias y autoridades cuyas funciones están vinculadas y relacionadas con la materia laboral.

En ese orden de ideas, se estima que la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, redundará positivamente en la promoción y fomento de las inversiones, a través de una economía que genere empleos de calidad y que permita construir relaciones laborales basadas en la productividad, el entendimiento y mutuo beneficio de los factores de la producción y en una

más equitativa distribución del producto del trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, es procedente que las actuales atribuciones de la Secretaría General de Gobierno contempladas en las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, relativas a las materias de trabajo y empleo; operación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como lo relativo a capacitación, higiene, seguridad y adiestramiento, inclusive lo referente a la asesoría y defensa jurídica de los trabajadores y sus sindicatos, sean derogadas, toda vez que tales atribuciones serán ahora materia de atención de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Otras consideraciones y propuestas

Cabe destacar que el Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, debe contar con las dependencias y unidades administrativas necesarias para la atención y despacho de los asuntos de su competencia.

Por otra parte, una de las prioridades fundamentales de la actual administración consiste en atender con oportunidad, eficiencia y eficacia las demandas que plantean cotidianamente al titular del Poder Ejecutivo los

ciudadanos y las diversas organizaciones sociales y formaciones políticas, a través de la Secretaría General de Gobierno; lo cual hace necesario adicionar una fracción XXXIX al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, a fin de que esta Secretaría quede plenamente facultada para: "Proporcionar la atención adecuada y oportuna a las demandas que le presenten ciudadanos u organizaciones sociales y partidos políticos, en un marco de tolerancia, armonía y respeto, procurando mantener una relación efectiva y coordinada con los mismos en la solución de sus requerimientos, a través del diálogo, la concertación y el respaldo para facilitar su acceso puntual hacia los servicios públicos que brindan las dependencias y entidades del gobierno estatal."

Modificaciones a la Iniciativa:

En el análisis del presente asunto, la Comisión Dictaminadora consideró pertinente hacer las siguientes modificaciones a la Iniciativa de Decreto que se dictamina:

Acerca de las reformas al artículo 18 de la LOAPEG

En cuanto a la reforma de la fracción XIV del artículo 18, en la cual se hacen adecuaciones gramaticales a la misma, se estima conveniente que también se reforme, por el mismo motivo, la fracción XV del mismo artículo, para quedar como sigue:

XV.- Secretaría de la Juventud;

Acerca de la derogación del artículo 21 y la adición de un artículo 33 Bis A a la LOAPEG

En la Iniciativa que se dictamina el Ejecutivo del Estado propone, "que se desincorporen de la Secretaría de Desarrollo Social las atribuciones que el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, le otorga a dicha Secretaría... por ser ahora materia de competencia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales"¹; por ende deberá abrogarse la citada fracción de la Ley de referencia.

La fracción VIII del artículo 21 dice a la letra:

"Artículo 21.-

VIII.- Establecer, coordinar y operar los programas de atención para la comunidad de guerrerenses que radican fuera del Estado, definiendo vínculos de comunicación y coordinación permanente, principalmente con los que residen en el extranjero;"

Por otra parte en el texto propuesto para el primer párrafo del artículo 33 Bis A de la mencionada Ley, prácticamente se limitan las atribuciones de la Secretaría de los Migrantes y

Asuntos Internacionales al confinarla a "atender integralmente a las comunidades de guerrerenses radicados en el extranjero", concepción que permea la mayor parte de este artículo, particularmente las fracciones I, IV y V.

Literalmente el texto propuesto en la Iniciativa dice:

Artículo 33 Bis A.- La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales es el órgano encargado de atender integralmente a las comunidades de guerrerenses radicados en el extranjero y de fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades de otros países y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes²:

En virtud de lo cual, la Comisión Dictaminadora considera que la responsabilidad de los Poderes Públicos de Guerrero, para con los guerrerenses migrantes abarca no sólo a los que radican en el extranjero, sino también a quienes residen permanentemente o emigran temporalmente a trabajar en otros estados de la República, ya que todos ellos mantienen un vínculo familiar y cultural permanente con sus lugares de origen, son legítimamente guerrerenses y nuestra Constitución los reconoce expresamente como tales.

Por eso, se consideró con-

¹ Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, página 4, tercer párrafo.

² Ídem. Primer párrafo del artículo 33 Bis A, Pág. 9

veniente adicionar al texto del artículo 33 Bis A, propuesto en la Iniciativa, lo principal de la actual Fracción VIII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; ya que en ninguna otra parte de la Iniciativa se recoge esta atribución, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 33 Bis A.- La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales es el órgano encargado de atender integralmente a las comunidades de guerrerenses radicados **o que migran fuera del Estado, definiendo vínculos de comunicación y coordinación permanente, principalmente con los que residen** en el extranjero y de fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, **organismos** e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades de otros países y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

En consecuencia, se considera pertinente modificar el texto de las fracciones I, IV y V del artículo 33 bis A, las cuales quedarían como sigue:

I.- Fomentar, formular e instrumentar y coordinar las políticas, **programas** y acciones encaminadas al beneficio de los migrantes guerrerenses radicados **o que migran fuera del Estado.**

IV.- Promover los valores culturales y las tradiciones entre los migrantes guerrerenses para

reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones, y organizaciones **de guerrerenses radicados o que migran fuera del estado** y la búsqueda **conjunta** de soluciones a su problemática.

V.- Instalar oficinas de atención a migrantes guerrerenses en las principales ciudades **de la República y de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes**, a efecto de consolidar un vínculo interinstitucional con sus comunidades, tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el censo de migrantes guerrerenses.

También se considera conveniente adicionar las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 33 bis A, a fin de homologar las atribuciones de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a las atribuciones que se les otorgan en las mencionadas fracciones; las cuales quedarían como sigue:

XIX.- Participar en el ámbito de su competencia, en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

XX.- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto a los asuntos de la competencia de la Secretaría;

XXI.- Comparecer ante el H. Congreso del Estado, para dar cuenta del estado que guarda su ramo o sector correspondiente, o para responder a los planteamientos que sobre la glosa del Informe de Gobierno formulen los Diputados, o bien cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a su competencia;

XXII.- Presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se determinen;

En consecuencia, con base en el análisis y las modificaciones realizadas, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos somete a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero Número 433**, en razón de ajustarse a derecho y de que se consideran procedente las reformas, adiciones y la derogación de las disposiciones que se propone, por las que:

a) Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 18 y la fracción XXXVIII del artículo 20, haciendo las adecuaciones gramaticales correspondientes.

b) Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 18 para crear la Secretaría de los Migran-

tes y Asuntos Internacionales y la Secretaría del trabajo y Previsión Social, y se adiciona una fracción XXXIX al artículo 20 para dotar de plena legitimidad a las acciones de la Secretaría General de Gobierno relativas a la atención de las peticiones de ciudadanos, organizaciones sociales y partidos políticos, recorriéndose la actual fracción XXXIX para pasar a ser la fracción XL; asimismo se adicionan los artículos 33 bis A y 33 Bis B, mediante los cuales se establecen los asuntos cuyo despacho corresponderá atender respectivamente a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y a la Secretaría del trabajo y Previsión Social.

c) Se derogan las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, y XXXVII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, relativas a las materias de trabajo y empleo; operación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como lo relativo a capacitación, higiene, seguridad y adiestramiento, inclusive lo referente a la asesoría y defensa jurídica de los trabajadores y sus sindicatos, que hasta ahora eran atribuciones de la secretaría General de Gobierno, toda vez que ahora serán materias de atención de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; así como la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, relativa a "Establecer, coordinar y operar los programas

de atención para la comunidad de guerrerenses que radican fuera del Estado, definiendo vínculos de comunicación y coordinación permanente, principalmente con los que residen en el extranjero;" que hasta ahora era atribución de la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que en lo sucesivo será competencia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales".

Que en sesiones de fecha 11 y 13 de octubre del 2011, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado reserva de artículos por parte del Diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez; dicha reserva se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, siendo aprobada por unánim, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de

nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 18; y la fracción XXXVIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, para quedar como sigue:

Artículo 18.-

I a la XIII.-

XIV.- Secretaría de la Mujer;

XV.- Secretaría de la Juventud;

.....

.....

Artículo 20.-

I a la XXXVII.-

XXXVIII.- Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relativos al Estado, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

XXXIX.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 18 para crear las Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; una fracción XXXIX al artículo 20, recorriéndose la actual fracción XXXIX para pasar a ser la fracción XL; y los artículos 33 bis A y 33 Bis B a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, para quedar como sigue:

Artículo 18.-

I a la XV.-

XVI.- Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y

XVII.- Secretaría del trabajo y Previsión Social.

Artículo 20.-

I a la XXXVIII.-

XXXIX.- Proporcionar la atención adecuada y oportuna a las demandas que le presenten ciudadanos u organizaciones sociales y partidos políticos, en un marco de tolerancia, armonía y respeto, procurando mantener una relación efectiva y coordinada con los mismos en la solución de sus requerimientos, a través del diálogo, la concertación y el respaldo para facilitar su acceso puntual hacia los servicios públicos que brindan las dependencias y entidades del gobierno estatal; y

XL.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes en el estado.

Artículo 33 Bis A.- La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar, formular e instrumentar y coordinar las políticas, programas y acciones

encaminadas al beneficio de los migrantes guerrerenses, y que contribuyan a la promoción, procuración y defensa de sus derechos humanos;

II. Diseñar e impulsar las políticas públicas, programas y acciones necesarias para atender la problemática de los trabajadores y trabajadoras agrícolas migrantes guerrerenses, tanto en sus localidades de origen como en las entidades federativas de destino en el interior de la República, procurando el ejercicio y defensa de sus derechos laborales y sociales, fundamentalmente en el ámbito de la salud y la educación, así como la defensa de los derechos humanos de las y los niños migrantes;

III. Formular, organizar, promover y dirigir, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de protección al migrante guerrerense, así como a migrantes desaparecidos y fallecidos;

IV. Operar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, la instrumentación del Programa Interinstitucional 3x1 para Migrantes;

V. Promover los valores culturales y las tradiciones entre los migrantes guerrerenses para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de guerrerenses radicados o que migran fuera del estado y la búsqueda conjunta de soluciones a la pro-

blemática de los mismos;

VI. Instalar oficinas de atención a los migrantes guerrerenses en las principales ciudades de la República y de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades, tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el censo de migrantes guerrerenses;

VII. Dar prioridad a los programas de cooperación contenidos en los Tratados en que México sea parte como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Unión Europea y sus Estados Miembros (ALC UE-México) que puedan ser utilizados en programas de desarrollo del Estado de Guerrero;

VIII. VII.- Impulsar los vínculos internacionales del Estado de Guerrero que permitan articular adecuadamente los programas y acciones en beneficio de los migrantes e incluso de sus comunidades de origen;

IX. Coordinar el Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, con el fin de instrumentar políticas públicas en beneficio de los mismos;

X. Realizar estudios e investigaciones orientadas al conocimiento del fenómeno migratorio en términos regionales, culturales y económicos, así como sus procesos vinculatorios con las comunidades de origen y destino, y con las organizaciones que ellos han constituido;

XI. Diseñar una estrategia de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los organismos internacionales, agencias oficiales y embajadas acreditadas en nuestro país, a fin de establecer vínculos que permitan aprovechar los programas y fondos existentes en el ámbito internacional, así como el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas desde el año 2000;

XII. Establecer lazos de colaboración con los países pertenecientes a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), a fin de fortalecer los vínculos que permitan potenciar al Puerto de Lázaro Cárdenas, ubicado en el delta del Río Balsas y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico; asimismo, con todos los países que oferten avances tecnológicos en materia de competitividad productiva y económica, en que nuestra entidad sea deficitaria;

XIII. Promover el establecimiento de relaciones de amistad y colaboración entre ciudades guerrerenses y ciudades de otros países, que permitan la hermandad con planes y programas de beneficio mutuo;

XIV. Promover entre los migrantes el conocimiento de sus derechos y las alternativas de desarrollo en sus comunidades de origen, así como proveerles de la asistencia jurídica que requieran en casos determinados;

XV. Impulsar con los municipios la formulación y puesta en marcha de programas que fomenten

el arraigo de las personas que han sido migrantes o que pretenden serlo, alentando con las dependencias y entidades correspondientes la capacitación en tareas productivas, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia;

XVI. Captar, encauzar y dar seguimiento a las demandas de los migrantes a través de instrumentos y mecanismos coordinados con las diferentes instancias de gobierno estatal y nacional, así como con las embajadas de los países respectivos;

XVII. Promover con las autoridades competentes de los países en los cuales se encuentran los migrantes que hayan sido indiciados como presuntos autores de delitos, para que sean juzgados con absoluto apego a las leyes, evitando penas infamantes;

XVIII. Adoptar las providencias necesarias con el fin de que los migrantes que hayan sido sentenciados por la comisión de delitos, compurguen sus sanciones solamente en la forma y términos prescritos en las leyes de la materia;

XIX. Establecer y operar un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan; y

XX. Participar en el ámbito de su competencia, en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

XXI. Proponer al Titular del

Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto a los asuntos de la competencia de la Secretaría;

XXII. Comparecer ante el H. Congreso del Estado, para dar cuenta del estado que guarda su ramo o sector correspondiente, para responder a los planteamientos que sobre la glosa del Informe de Gobierno formulen los Diputados, o bien cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a su competencia;

XXIII. Presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se determinen;

XXIV. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Artículo 33 Bis B.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es el órgano encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo; siendo, en síntesis, el órgano rector de conducir la política laboral en

la entidad;

II. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia, observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

III. Ejercer las atribuciones que las leyes y los convenios le confieren al Ejecutivo del Estado, en materia laboral y de promoción al empleo;

IV. Fomentar y coadyuvar a que las relaciones con las organizaciones patronales y gremiales, se desarrollen en un marco de respeto, entendimiento y cordialidad;

V. Proponer a las autoridades jurisdiccionales laborales del estado, las acciones tendientes a lograr el mejoramiento de la impartición de la justicia laboral para que ésta sea pronta, expedita e imparcial, todo ello, con respeto irrestricto a su autonomía;

VI. Coadyuvar con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de la entidad, así como con las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo, en el desarrollo armónico de sus atribuciones, con base en las disposiciones legales y las facultades que las leyes otorguen al Ejecutivo del Estado y coordinar administrativamente su funcionamiento;

VII. Comparecer ante el H. Congreso del Estado, para dar cuenta del estado que guarda su ramo o sector correspondiente, para responder a los planteamientos que sobre la glosa del Informe

de Gobierno formulen los Diputados, o bien cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a su competencia;

VIII. Fomentar y mantener las relaciones armónicas con las autoridades federales en materia del trabajo, así como con las de otras entidades federativas;

IX. Dirigir, fijar criterios, planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, coordinando las actividades de éstas;

X. Participar en el ámbito de su competencia, en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

XI. Organizar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de jurisdicción local, realizando las acciones de prevención y sanción que correspondan a su ámbito de competencia;

XII. Intervenir en la conciliación y solución de intereses laborales de las partes en conflicto, procurando en todo lo posible lograr dicha conciliación en todos los asuntos laborales y cuando las partes así lo soliciten;

XIII. Fomentar el empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a incrementar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de incentivar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;

XIV. Aplicar los programas y normas que determinen la estrategia para la capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene en el trabajo, en coordinación con las autoridades del trabajo competen-

tes y con la participación de los sectores empresarial, de los trabajadores, académicos y profesionales de la sociedad que inciden en este ámbito;

XV. Proponer las políticas en el ámbito local en materia de empleo y capacitación laboral, así como dirigir los programas que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación que se celebren para tal efecto;

XVI. Participar y representar al Gobernador del Estado, en los convenios que se celebren con la Federación u otras instancias relacionadas con la materia del trabajo y el fomento al empleo;

XVII. Implementar las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento;

XVIII. Expedir certificaciones y autorizar documentos relacionados con asuntos de su competencia, así como los que les correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;

XIX. Apoyar el cumplimiento de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como los ordenamientos administrativos afines;

XX. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto a los asuntos de la competencia de la Secretaría;

XXI. Presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se determinen;

XXII. Promover entre los em-

pleadores la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos, como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la propia Secretaría;

XXIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relativos al Estado, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

XXIV. Coordinar las áreas a su cargo, así como las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo en la entidad; y

XXV. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 20 y la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.-

I a la XXXIII.-

XXXIV.- Se deroga.

XXXV.- Se deroga.

XXXVI.- Se deroga.

XXXVII.- Se deroga.

XXXVIII a XXXIX.-.....

ARTÍCULO 21.-

I a la VII.-

VIII.- Se deroga.

IX a la XVII.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en el marco de las políticas de racionalidad y austeridad, dotará de las instalaciones y de los recursos indispensables para el funcionamiento de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CUARTO. Deberá expedirse el Reglamento Interior correspondiente, tanto a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales como a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

QUINTO. - El Consejo Consultivo de los Migrantes Guerrerenses, deberá crearse por el Titular del Poder Ejecutivo en un plazo de treinta días hábiles, contados a

partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. - No obstante el cambio de régimen jurídico de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, para ser ahora Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los cambios de denominación o nivel jerárquico de áreas de su adscripción, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la institución, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores que venían desempeñando algún empleo, cargo o comisión dentro de la citada Subsecretaría, pasando a incorporarse a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SÉPTIMO. Todos los bienes muebles, enseres, equipo de oficina y de transporte con que cuenta la actual Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, pasan a formar parte de los bienes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB del Congreso del Estado; así como en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 849 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO, 433**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO.. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.